



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-675-2017

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

Ref. Informe. 054-SC-CPyP-2017 FW 49715

Fecha: 19 de diciembre de 2017

Asunto: Detalle de obras construidas por la Dirección de Obras Públicas y registradas en el Sistema Cabildo y Plataforma de Contribuciones Especiales por Mejoras para el año 2018.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **19 de diciembre de 2017**, visto el contenido del informe 054-SC-CPyP-2017, de la Comisión de Planificación y Presupuesto; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), c) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley;
- Que, el artículo 322 del mismo cuerpo legal, en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga.... Los proyectos que no cumplan con estos requisitos no serán tramitados...”;
- Que, el artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo; proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública.- Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.”

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador



MORA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-675-2017
Página 2 de 2

- Que, mediante oficio DF-SR-17-1892, suscrito por los Directores de: Financiero, Catastros y Avalúos, Obras Públicas y Planificación (e), remiten el detalle de las obras construidas por la Dirección de Obras Públicas y registradas en el Sistema Cabildo y Plataforma de Contribuciones Especiales por Mejoras para el año 2018;
- Que, con informe N° 054-SC-CPyP-2017, la Comisión de Planificación y Presupuesto recomienda al seno del Concejo Municipal: “1. Exonerar las 51 obras indirectas contratadas como mantenimiento, de acuerdo a lo que determina la disposición final primera de la “Ordenanza Sustitutiva que regula la determinación, Gestión y Recaudación de las Contribuciones Especiales de mejoras en el cantón Ambato”, vigente.”. 2. Exonerar el 30% de las obras directas ejecutadas; y, exonerar el 20% de obras indirectas. 3. Remitir el presente expediente a la Administración con la finalidad de que proceda a elaborar la ordenanza respectiva con la cual se viabilizará la exoneración enunciada en el numeral 2 del presente informe de la cláusula de conclusiones y recomendaciones en la que se hará constar la motivación y los argumentos técnicos necesarios para justificar estas exoneraciones...”
- Que, en la presente sesión, se acepta el planteamiento del señor Alcalde en el sentido de que: se de por conocido el contenido del informe 054-SC-CPyP-2017, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, y se dispone a la Administración Municipal la elaboración de un proyecto de ordenanza de contribución especial de mejoras, con las consideraciones planteadas.

RESOLVIÓ

Dar por conocido el contenido del informe 054-SC-CPyP-2017, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, y disponer a la Administración Municipal la elaboración inmediata de un proyecto de ordenanza de contribución especial de mejoras, con las consideraciones planteadas.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente con carácter devolutivo

c.c. Catastros y Avalúos Financiero Planificación OOPP Sec. Ejec. Alcaldía Com. Planificación
RC

MV/Sonia Cepeda
2017-12-19